



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 26 ABR 2022

Clase de proceso: Pertenencia
Radicado: No. 11001310300320220011300

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. CORRIJA el encabezado de la demanda en cuanto la dirige ante el Juez Civil Municipal y en acápite introductorio especifica que se trata de un proceso de prescripción extraordinaria de menor cuantía, cuando debe dirigirse ante Juez Civil del Circuito, en cuanto se trata de proceso de mayor cuantía, según el avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio, y según se describió en acápite de cuantía.

2. AJUSTE el poder conferido para actuar con indicación del correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020. Igualmente, de acuerdo a la realidad del proceso, esto es, de mayor cuantía, dado que se indicó como de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u>, hoy</p> <p><u>27</u> ABR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO</p>
--